

Acuerdo Municipal

N° 53- 2023- MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023 junio 02

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de mayo del 2023, se trató el punto de agenda sobre el **“Arrendamiento de los locales y espacios para venta de servicios y productos al interior del parque infantil, Los Ccoritos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y contando con el Informe N° 002-2023-GSC/MDJLBYR de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 0122-2023-SGSGYP-GA/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio y el Informe N° 085-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica ”**, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Informe N° 022-2023-GSC la Gerencia de Servicios a la ciudad señala que en Parque Recreacional Los Ccoritos existen disponibles ambientes que pueden ser concesionada y/o alquiladas a terceros y dicho proceso se encuentra normado en el Texto Únicos de Servicios no Exclusivos (TUSNE), hay dos ambientes para cafetería y diecisiete espacios destinados para venta de jugos y otros; la Sub Gerencia de Servicios Auxiliares y Patrimonio, opina que se puede iniciar el trámite respectivo para el alquiler los espacios indicados por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, ya que los mismos están disponibles;

Que, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable; así mismo, el artículo 173°, Modalidades del arrendamiento el numeral 173.1 señala que el arrendamiento de predios estatales se efectúa mediante convocatoria pública y de manera directa;

Acuerdo Municipal

N° 53- 2023- MDJLBYR

Que, de conformidad con el inciso 57.4) del artículo del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica y normas complementarias;

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Asimismo, el inciso 29) de su artículo 9°, señala como una atribución del concejo municipal, el de aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDJLBYR y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 016-2013-MDJLBYR, establece cuales son los procedimientos para arrendar los bienes estatales de propiedad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica en su informe N° 085-2023-GAJ-MDJLBYR se sometió a Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, puesto así de conocimiento a los miembros del Concejo Municipal y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD acordaron lo siguiente;**

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS LOCALES Y ESPACIOS PARA VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS AL INTERIOR DEL PARQUE INFANTIL “LOS CCORITOS” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO; en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponga la ejecución del presente acuerdo, de conformidad con las normas de la materia y dando cuenta al despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe el presente acuerdo.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Crnel. ® Fredy Zegarra Black
Alcalde

476834